

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo y se adiciona el párrafo tercero al artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. ...

En el ámbito de su competencia, los municipios establecerán las instituciones que determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas y afromexicanas, así como el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, políticas que deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con dichos sectores de la población, con el Estado y la Federación con el fin de promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas y afromexicanas, eliminando cualquier práctica discriminatoria.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.





SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado, deberán realizar las adecuaciones que correspondan a su normatividad aplicable, a efecto de dar cumplimiento a su contenido.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD, DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

L.C.P. CRISTINA DEL CARIVEN ALCÉRRECA MANZANERODO DE QUINTANA ROO DIPUTADA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER AÑO SECRETARIA DE LA M. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.